

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1076
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/oNit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que senotifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
893696/2021	CARLOS ALBERTO ARIZA TIRADO	80090705	CL 164B 3 21	AAA0162TWFT	50N-20345797	20 de abril de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS ALBERTO ARIZA TIRADO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$1,007,075), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0162TWFT y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20345797, ubicado en la dirección alfanumérica CL 164B 321, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1076
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

								tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CARLOS ALBERTO ARIZA TIRADO identificado con C.C. , quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0162TVVFT y Matricula Inmobiliaria No. 050N20345797, ubicado en la CL 164B 3 21, a nombre de CARLOS ALBERTO ARIZA TIRADO. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
--	--	--	--	--	--	--	--	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1076
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

903327/2021	GUILLERMO AMBROSIO URIBE ROJAS Y DORA MARLEN ARIAS RAMOS	19.482.639, y 20.995.011	KR 37A 10 19 LC 1180	AAA0253KODM	50C-01962733	16 de junio de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GUILLERMO AMBROSIO URIBE ROJAS, DORA MARLEN ARIAS RAMOS y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$215,000,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectiva, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al Inmueble ubicado en la KR 37A 10 19 LC 1180, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050C01962733, CHIP AAA0253KODM, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agendas en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) GUILLERMO AMBROSIO URIBE ROJAS, DORA MARLEN ARIAS RAMOS, identificado(s) con cedula de ciudadanía No. 19.482.639, 20.995.011, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado en la KR 37A 10 19 LC 1180, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050C01962733, CHIP AAA0253KODM, de propiedad de GUILLERMO AMBROSIO URIBE ROJAS, DORA MARLEN ARIAS RAMOS. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su
-------------	--	--------------------------	----------------------	-------------	--------------	---------------------	------------------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1076
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

								apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el termino no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SEPTIWO: INFORMAR que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 Estatuto Tributario Nacional.
904592/2021	PABLO EMILIO BALLESTEROS MENDEZ	19.109.565	AK 15 112 03 IN 9 LC 5	AAA0107ONSY	50N-01192762	10 de junio de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de PABLO EMILIO BALLESTEROS MENDEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$242.109), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectiva, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0107ONSY y Matricula Inmobiliaria No.050N01192762, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 112 03 IN 9 LC 5, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1076
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

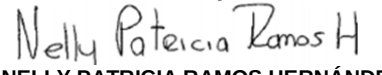
							o agendas en todo el país, donde sea titular o beneficiario PABLO EMILIO BALLESTEROS MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.109.565, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0107ONSY y Matricula Inmobiliaria No.050N01192762, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 112 03 IN 9 LC 5, a nombre de PABLO EMILIO BALLESTEROS MENDEZ. CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL No. 2010-01000 que se adelantan en el JUZGADO 54 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C., as, como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel. QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se proceder con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. ; SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
--	--	--	--	--	--	--	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1076
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

890344/2021	FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ	2849725	CL 130B 58A 24	AAA0120ENXR	50N-20043697	12 de marzo de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FERNANDO RAMÍREZ RODRIGUEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1,775,153.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0120ENXR y Matricula Inmobiliaria No.050N20043697, ubicado en la dirección alfanumérica CL 130B 58A 24, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) FERNANDO RAMÍREZ RODRIGUEZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.2849725, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0120ENXR y Matricula Inmobiliaria No.050N20043697, ubicado en la CL 130B 58A 24, a nombre de FERNANDO RAMÍREZ RODRIGUEZ. CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las
-------------	----------------------------	---------	----------------	-------------	--------------	---------------------	------------------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1076
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

							excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
--	--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN
Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 28 de septiembre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).  NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 28 de septiembre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).  NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 21 de octubre de 2022. NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Crystel Alexandra Ortiz D. - Abogado(a) Contratista STJEF.
 Revisó: Pedro Téllez Arango – Abogado(a) Contratista STJEF.
 Aprobó: Armando Sosa López- Abogado(a) Ejecutor(a) STJEF.